

- 0,10 puntos por mes en otras Administraciones Públicas distintas a la Local, o empresa privada, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Por titulaciones, cursos y otros méritos.

- Por estar en posesión del título de F.P.I en las ramas de albañilería y construcción, jardinería o electricidad: 2 puntos.

- Por la asistencia a cursos de formación profesional realizados por el INEM o cualquier centro oficial de formación profesional en materia de albañilería y construcción, jardinería o electricidad, con duración superior a 40 horas lectivas, 0,5 puntos por cada uno de los cursos con un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión del permiso de conducir B-1: 1 punto

B) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los aspirantes una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar y el conocimiento de los distintos servicios del Ayuntamiento relacionados con aquella. Cada miembro del Tribunal procederá a asignar a cada aspirante, en función de dicha entrevista, una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

Para la puntuación final de los candidatos se sumarán las puntuaciones de los apartados A y B de esta base.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración pública o el titular de la empresa privada en que se haya prestado servicios, haciéndose constar la relación jurídica laboral que haya existido, la denominación del puesto de trabajo desempeñado y la causa de extinción de dicha relación.

Los méritos alegados estarán referidos al día de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

VII.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público la relación de los mismos por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento, a favor del que haya obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite que reúne cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se encuentra conforme a lo dispuesto en estas bases, el Sr. Alcalde procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Y si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 29 de septiembre de 1993.- El Alcalde,
Julio Serrano Luján.

ANUNCIO de bases.

D. JULIO SERRANO LUJAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDEDO (JAEN)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo de convocatoria de UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

I.-PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de 1 una plaza de Policía Local encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de Destino 6, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- Ser español
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y b2.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

III.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes presentarán instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, que se ingresarán en la Tesorería del Ayuntamiento o bien mediante el sistema del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

A la instancia se acompañará resguardo de haber satisfecho los derechos de examen, que solo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

IV.-ADMISION DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V.- TRIBUNAL

El Tribunal calificador, estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:
El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

VOCALES:
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Un representante de la Corporación Municipal.
- Dos funcionarios de carrera designados por el Presidente.
- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de sus componentes y el Presidente. Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran estas circunstancias. (art. 29 Ley 30/1992)

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI.-COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

NORMAS COMUNES

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará, de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y oportunamente se publicará en el B.O.P.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Una vez comenzadas las pruebas, la celebración de las restantes se anunciarán en el local donde se haya celebrado la prueba anterior.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

DESARROLLO DE LA OPISION**A) PRUEBAS SIN LA PRESENCIA DEL TRIBUNAL****EXAMEN MEDICO**

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el ANEXO III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía Presidencia, que remitirá al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico.

En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de APTO o NO APTO, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados NO APTOS.

B) PRUEBAS EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL**B-1) PRUEBAS FISICAS**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal; un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, dicho certificado debe estar expedido con fecha anterior al del examen médico a que se hace referencia en las pruebas sin la presencia del Tribunal. Para la realización de estas pruebas el Iltmo. Sr. Alcalde, mediante Resolución, nombrará un especialista, como asesor del Tribunal.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas pruebas que aparecen especificadas en el ANEXO II.

El Tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

B-2) PRUEBAS PSICOTECNICAS

Consistirán en la realización de tests de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el ANEXO IV. Para la realización de esta prueba el Iltmo. Sr. Alcalde, mediante resolución, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal valorará con la calificación de APTO o NO APTO.

No, pudiendo realizar los siguientes ejercicios los opositores declarados NO APTOS.

B-3) EJERCICIO TEORICO Y PRACTICO**EJERCICIO TEORICO**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 3 horas dos temas, extraídos a suerte entre los que figuran en el ANEXO I.

EJERCICIO PRACTICO

Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo

máximo de 1 hora, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 en el ejercicio práctico.

La calificación final de los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición será la media aritmética de la calificación obtenida en el ejercicio tercero.

VII.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el aspirante, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes.

El aspirante deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Iltmo. Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase de la oposición.

Superado con aprovechamiento el curso de ingreso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

BASE FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Régimen General de ingreso en la Administración Pública de 19 de diciembre de 1984, aprobado por el R.D. 2223/84; Decreto 186/92, de 24 de noviembre sobre selección, formación y movilidad de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos: Policía Local, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y R.D. 896/91, de 7 de junio.

ANEXO I**TEMARIO**

1.-La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo, Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.-Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4.-Las comunidades autónomas: constitución y competencia. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.-Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la

Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.-Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.-Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.-La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.-La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.-La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

17.-Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Estatus. Rol.

19.-La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.-La sociedad de masas. Características.

21.-Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

FUERZA FLEXORA:

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD: 60 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8"50 para hombres y 9"50 para mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.
Marcas mínimas 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.-Talla:

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros para mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \frac{(Talla \text{ en cms.} - 100) \times edad}{4} \times 0'9$$

3.-Exclusiones definitivas:

3.1.-Ojo y visión:

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.-oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreblascopedro, 29 de septiembre de 1993.- El Alcalde, Julio Serrano Luján.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1993, las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de las plazas de funcionario y personal laboral que figuran vocantes en la plantilla de personal de esta Entidad Local.

(se adjuntan)

- BASES -

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de esta Entidad Local Menor que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral de esta Entidad y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo de Clasificación que igualmente se especifica.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACION.- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:-

- a) Ser Español.
b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para acceder a la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones propias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad e incapacidad previstos en la legislación vigente.
f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.
g) Aquellos que independientemente de los anteriores se especifiquen en los Anexos correspondientes.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES.- Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Pedáneo y se presentarán en el Registro General de esta Entidad, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determine el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto, justificante de giro postal o telegráfico de su abono, así como en relación a las convocatorias en que figura, fase de concurso en sus anexos, documentos acreditativos de los méritos aportados o justificados.

QUINTA.- ADMISION DE CANDIDATOS.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNALES.- Salvo indicación expresa en los anexos que corresponden, los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los

distintos convocatorias, quedarán formados como sigue: Presidentes: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Vocales de esta Junta Vecinal designados por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos, cuando concorra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.- El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores/para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.- En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos correspondientes, esta fase será como a continuación se indica salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente.

Se consideran méritos los siguientes: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses a la Entidad Local Menor: 0'25 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados/a otras Administraciones Públicas: 0'10 puntos.

Se valorará la antigüedad cuando el período de tiempo correspondiente/a la misma se valore en el apartado referido a la experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada se valorará hasta un máximo de 3 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en la Entidad Local Menor, en puestos de similares características, hasta un máximo de 3 puntos: 0'75 puntos.

- Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en puestos de similares características de otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos: 0'50 puntos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FASE DE OPOSICION.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de esta Entidad Local.

La calificación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la fase de oposición.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aspirantes, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera.

El cumplimiento del requisito exigido en el apartado d) de la Base Tercera habrá de acreditarse mediante el certificado médico correspondiente. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o formalizado el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Cumplidos los anteriores trámites el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza. Los nombramientos como funcionario de carrera y la adjudicación de plazas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debiendo tomar posesión los aspirantes en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, perdiera su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que habiendo superado todos los ejercicios figurara en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los aspirantes a la convocatoria de personal laboral quedarán sujetos desde la formalización de su correspondiente contrato de trabajo a la legislación laboral.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACION.- La convocatoria, sus Bases y Anexos y cuantos actos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CONVOCATORIAS PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO I

PLAZA DE LIMPIADORA:

- Número de plazas: 1
Escala : Administración Especial
Subescala : Servicios Especiales.
Clase : Personal de oficios.
Categoría : Operario
Grupo : E

Sistema de selección: Oposición libre.
Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.
Tribunal calificador: Se compondrá tal y como se establece en la Base sexta de las generales que rigen la presente convocatoria.

OPOSICION.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1.- Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, siendo solo una la correcta sobre el programa de materias que figura en el anexo a la convocatoria.